

## **RESOLUCION MINISTERIAL No. 0026**

**La Paz, 24 MAR. 2010**

### **Vistos y Considerando:**

Que, la estructura y funciones del órgano ejecutivo expresan, a partir de los preceptos constitucionales, una forma horizontal del ejercicio del poder basada en la soberanía del pueblo cuya delegación asume el reto de conducir las transformaciones estructurales en coordinación con las entidades territoriales autónomas en un proceso de construcción democrática con visión compartida de gestión y servicio público.

Que, los principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, inclusión, dignidad, equidad e igualdad de oportunidades, criterios de plurinacionalidad, transparencia, control social, equidad y medio ambiente, deben ser ejes transversales que rijan el funcionamiento de los Ministerios y en el caso concreto del MMM como gestor de un órgano, creado para servir a la ciudadanía con permanente fiscalización de la sociedad.

Que, la nueva Constitución, necesariamente deriva en cambios institucionales de orden estructural, se requieren normas que viabilicen su aplicación. En este sentido la nueva institucionalidad genera la posibilidad de que el Órgano Ejecutivo pueda diseñar su estructura y funcionamiento directamente y a fin de garantizar la correcta implementación de los principios, valores y disposiciones de la nueva Ley Fundamental.

Que, el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004, Decreto Supremo N° 27998 de fecha 3 de febrero de 2005, ratificada con Ley 3351 ley de Organización del Poder Ejecutivo de 21 de febrero de 2006 y Decreto Supremo N°. 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; tiene por objeto formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación de minerales, concentración, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales.

Que, la vigente ley 1178 establece en su artículo N° 27 "que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las Normas Básicas de dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de

Administración y Control interno de la ley 1178 y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la MAE de la entidad la responsabilidad de su aplicación.

Que, la reciente reactivación de la minería y el nuevo rol del Estado como principal protagonista en toda la cadena productiva, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”, aprobado por el Decreto Supremo 29272 de 12 de septiembre de 2007, define a la minería y a la metalurgia, para la Bolivia productiva como uno de los sectores estratégicos, asignándole al MMM la implementación de políticas y estrategias.

Que, el Decreto Supremo N° 29737 de 15.10.2008, de creación de la actual estructura del MMM con sus tres Viceministerios, se incorporó en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 febrero de 2009.

Que, en conformidad con la nueva estructura organizativa institucional establecida en los mencionados decretos, se aprobó el Manual de Organización y Funciones, el Descriptor de Puestos y nuevo Organigrama Institucional, mediante Resolución Ministerial N° 33 de 31 de marzo de 2009.

Que, de relación de los puestos del MMM y en conformidad al Sistema de Organización Administrativa SOA, se puede ver que no existe duplicación o dispersión de funciones, que están delimitadas las competencias y la autoridad de las áreas y unidades organizacionales, logrando de esta manera que se optimice la comunicación, la coordinación y por ende el logro de objetivos. Se garantiza, además la simplificación en las tareas de la entidad, de manera dinámica para una mejor productividad y eficiencia.

Que, el Reglamento Específico del sistema de Organización Administrativa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 033 de 3 de mayo de 2007, en cumplimiento a las Normas Básicas de Organización Administrativa (NB-SOA), nos permite realizar los procesos de análisis, diseño, rediseño e implementación organizacional del MMM.

Que, el informe Técnico N° 225-DP 059/2009, y Jurídico N° 112 DGAJ 24, justifican plenamente las necesidades de personal, en concordancia con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, y el Subsistema de Dotación de Personal.

**POR TANTO**

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de sus legítimas atribuciones:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** APROBAR el Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** APROBAR el informe N° 225-DP 059/2009 de fecha 17 de diciembre emitido por la Dirección General de Planificación del MMM y el informe jurídico 112 DGAJ N° 24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MMM.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

José Antonio Pimentel Castillo

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA